

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial por medio del cual solicita se decrete medida cautelar.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNEN GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2017-00022-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **JHON ALEXÁNDER SÁNCHEZ**

Auto S. #512-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, de acuerdo a la solicitud elevada por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 593 y 599 del CGP, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la BANCA TRADICIONAL Y DIGITAL en la(s) cuenta(s) corriente(s), ahorros inversiones, depósitos a término, certificados de depósito a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS) o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados que posea **JHON ALEXANDER SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.890.883 en el establecimiento financiero **BANCO POPULAR**.

Por la Secretaría del Despacho, se libraré el oficio respectivo para que sea diligenciado por la parte demandante.

Antes de expedir el oficio correspondiente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte la liquidación del crédito actualizada, con el fin de limitar la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. **048**

DEL 7 DE JULIO DE 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

